

Recurso de reposición - Rad. 680014003005202100300-00

Esteban Cardenas Rodriguez <gerenciacomercial@sojuridica.com>

Lun 26/09/2022 13:02

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Email: j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO:	SUCESION INTESTADA – MENOR CUANTÍA
RADICADO:	68001-40-03-005-2021-00300-00
DEMANDANTE:	HERNANDO RODRIGUEZ DUEÑAS Y OTROS
CAUSANTE:	ANA DEL CARMEN RAMOS DE RODRIGUEZ
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN

JU004049

ESTEBAN CÁRDENAS RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.246.330 expedida en la ciudad de Bucaramanga, domiciliado en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 70.472 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **RAUL SANTANDER RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.238.192 de Bucaramanga, domiciliado en Bucaramanga según poder conferido para actuar en la presente causa, con todo respeto me dirijo al Señor Juez con el objeto de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto del 21 de septiembre de 2022, para que se adopte la siguiente:

PETICIÓN

PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en el auto del 21 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER a RAUL SANTANDER RODRIGUEZ como heredero en representación de su madre, por **ACREDITAR** parentesco de la causante ANA DEL CARMEN RAMOS DE RODRIGUEZ, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 27.903.616 con ALCIRA RODRIGUEZ DE SANTANDER.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

PRIMERO: Mediante auto del 21 de septiembre del año en curso, su despacho insta a RAUL SANTANDER RODRIGUEZ a que acredite con el registro civil de nacimiento el parentesco de la causante ANA DEL CARMEN RAMOS DE RODRIGUEZ y ALCIRA RODRIGUEZ DE SANTANDER, como quiera que se allega únicamente partida de bautismo de la última.

SEGUNDO: Con la expedición de la Ley 92 del 26 de mayo de 1938 se dictaron disposiciones sobre el registro civil de nacimiento, siendo el único documento válido a partir de la fecha de su promulgación para probar el estado civil de nacimientos, matrimonios, defunciones, reconocimientos y adopciones que se verifiquen con posterioridad a ella.

"ARTÍCULO 18: A partir de la vigencia de la presente ley solo tendrán el carácter de pruebas principales del estado civil respecto de los nacimientos, matrimonios,

defunciones, reconocimientos y adopciones que se verifiquen con posterioridad a ella, las copias auténticas de las partidas del registro del estado civil, expedidas por los funcionarios de que trata la presente ley.

ARTÍCULO 19: La falta de los respectivos documentos del estado civil podrá suplirse, en caso necesario, por otros documentos auténticos, o por las actas de partidas existentes en los libros parroquiales, extendidas por los respectivos curas párrocos, respecto de nacimientos, matrimonios o defunciones de personas bautizadas, casadas o muertas en el seno de la Iglesia católica, por declaraciones de testigos que hayan presenciado los hechos constitutivos del estado civil de que se trata, y, en defecto de estas pruebas, por la notoria posesión de ese estado civil.

ARTÍCULO 20: Esta ley regirá desde su promulgación (...)"

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, como prueba del estado civil para los nacidos antes de entrar en vigencia la Ley 92 de 1938, las partidas de bautismo tienen plena validez para acreditar el hecho de nacimiento de estas y el parentesco.

CUARTO: Aunque la ley no prohíbe que se solicite la inscripción del registro civil de nacimiento cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Ley 1260 de 1970, en el caso en concreto esta actuación no se materializó. (Anexo prueba)

QUINTO: En virtud de lo expuesto, la partida de bautismo No. 1567 otorgada por la Parroquia San Laureano de Bucaramanga, ACREDITA que ALCIRA RODRIGUEZ DE SANTANDER (Q.E.P.D), nació el 06 de abril de 1934, y es hija legítima de la causante ANA DEL CARMEN RAMOS y LUIS RODRIGUEZ.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la calle 35 No. 19-41 Oficina 317 Torre Norte del Centro Internacional de Negocios "La Triada" de la ciudad de Bucaramanga (Santander), en el correo electrónico gerenciacomercial@sojuridica.com y en los abonados telefónicos 3002751894 y 6427010.

Cordialmente,



ESTEBAN CÁRDENAS RODRIGUEZ

C.C.No.91.246.330 de

Bucaramanga T.P.No.70472

PSI,

Esteban Cardenas Rodriguez

Gerente Comercial



Sojuridica A&C Ltda.

Calle 35 No. 19-41 Oficina 317 Torre Norte – Edificio la Triada

Celular: 300 2751894

Bucaramanga – Colombia

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Email: j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO:	SUCESION INTESTADA – MENOR CUANTÍA
RADICADO:	68001-40-03-005-2021-00300-00
DEMANDANTE:	HERNANDO RODRIGUEZ DUEÑAS Y OTROS
CAUSANTE:	ANA DEL CARMEN RAMOS DE RODRIGUEZ
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN

JU004049

ESTEBAN CÁRDENAS RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.246.330 expedida en la ciudad de Bucaramanga, domiciliado en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 70.472 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **RAUL SANTANDER RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.238.192 de Bucaramanga, domiciliado en Bucaramanga según poder conferido para actuar en la presente causa, con todo respeto me dirijo al Señor Juez con el objeto de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto del 21 de septiembre de 2022, para que se adopte la siguiente:

PETICIÓN

PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en el auto del 21 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER a RAUL SANTANDER RODRIGUEZ como heredero en representación de su madre, por **ACREDITAR** parentesco de la causante ANA DEL CARMEN RAMOS DE RODRIGUEZ, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 27.903.616 con ALCIRA RODRIGUEZ DE SANTANDER.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

PRIMERO: Mediante auto del 21 de septiembre del año en curso, su despacho insta a RAUL SANTANDER RODRIGUEZ a que acredite con el registro civil de nacimiento el parentesco de la causante ANA DEL CARMEN RAMOS DE RODRIGUEZ y ALCIRA RODRIGUEZ DE SANTANDER, como quiera que se allega únicamente partida de bautismo de la última.

SEGUNDO: Con la expedición de la Ley 92 del 26 de mayo de 1938 se dictaron disposiciones sobre el registro civil de nacimiento, siendo el único documento válido a partir de la fecha de su promulgación para probar el estado civil de nacimientos, matrimonios, defunciones, reconocimientos y adopciones que se verifiquen con posterioridad a ella.

“ARTÍCULO 18: A partir de la vigencia de la presente ley solo tendrán el carácter de pruebas principales del estado civil respecto de los nacimientos, matrimonios,

defunciones, reconocimientos y adopciones que se verifiquen con posterioridad a ella, las copias auténticas de las partidas del registro del estado civil, expedidas por los funcionarios de que trata la presente ley.

ARTÍCULO 19: La falta de los respectivos documentos del estado civil podrá suplirse, en caso necesario, por otros documentos auténticos, o por las actas de partidas existentes en los libros parroquiales, extendidas por los respectivos curas párrocos, respecto de nacimientos, matrimonios o defunciones de personas bautizadas, casadas o muertas en el seno de la Iglesia católica, por declaraciones de testigos que hayan presenciado los hechos constitutivos del estado civil de que se trata, y, en defecto de estas pruebas, por la notoria posesión de ese estado civil.

ARTÍCULO 20: Esta ley regirá desde su promulgación (...)"

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, como prueba del estado civil para los nacidos antes de entrar en vigencia la Ley 92 de 1938, las partidas de bautismo tienen plena validez para acreditar el hecho de nacimiento de estas y el parentesco.

CUARTO: Aunque la ley no prohíbe que se solicite la inscripción del registro civil de nacimiento cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Ley 1260 de 1970, en el caso en concreto esta actuación no se materializó. (Anexo prueba)

QUINTO: En virtud de lo expuesto, la partida de bautismo No. 1567 otorgada por la Parroquia San Laureano de Bucaramanga, ACREDITA que ALCIRA RODRIGUEZ DE SANTANDER (Q.E.P.D), nació el 06 de abril de 1934, y es hija legítima de la causante ANA DEL CARMEN RAMOS y LUIS RODRÍGUEZ.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la calle 35 No. 19-41 Oficina 317 Torre Norte del Centro Internacional de Negocios "La Triada" de la ciudad de Bucaramanga (Santander), en el correo electrónico gerenciacomercial@sojuridica.com y en los abonados telefónicos 3002751894 y 6427010.

Cordialmente,



ESTEBAN CÁRDENAS RODRIGUEZ

C.C.No.91.246.330 de
BucaramangaT.P.No.70472